



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se presentó problemas de conectividad que impiden realizar la audiencia programada dentro del presente asunto. Sírvese proveer. Buenaventura (V), 9 de septiembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Domingo Valencia
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 76109310500320200002300

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 614

Buenaventura (V), nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que minutos antes de iniciar la audiencia se presentaron problemas tecnológicos, que impidieron la conectividad y desarrollo de la diligencia, por lo tanto, se procederá a señalar nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia programada del art. 80 CPT y SS.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Sep 12/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d4e363325400b045e365a3ebc13f6bfd8a8ff79f798aa5cf1a28279620c20f**

Documento generado en 09/09/2022 12:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>